UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
**FACULTAD DE CIENCÍAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA**
**BOULEVARD ORONO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA**

EXP-UNR: Nº 901/2020

Rosario, 16 de marzo de 2021

VISTO: La Resolución nº 28160-C.D. de fecha 19 de marzo de 2019 dictada por este Cuerpo mediante la cual se aprobó el programa de la asignatura "Legislación Turística" de la carrera de Licenciatura en Turismo

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Profesor Titular Abog. Gustavo Néstor FERNANDEZ y la nota remitida por la Directora de la Escuela de Administración, Cont. Adriana DAFFUNCHIO

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por Secretaría Académica mediante nota nº 014/21, los despachos de la Comisión de Enseñanza y lo tratado en el seno de este Cuerpo.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Modificar en lo pertinente la Resolución nº 28160-C.D. dejando establecido el siguiente sistema de evaluación, que forma parte del programa de la asignatura "LEGISLACIÓN TURÍSTICA" de la carrera de Licenciatura en Turismo, aprobado por la citada resolución:

**SISTEMA DE EVALUACIÓN**

El sistema de evaluación comprenderá las siguientes instancias:

1-Durante el transcurso del cuatrimestre se realizarán evaluaciones del proceso de aprendizaje a través de instancias evaluativas, que podrán ser individuales o grupales y serán similares para cada una de las comisiones. Estas **instancias evaluativas** incluirán al menos un examen parcial eliminatorio con recuperatorio. Dichas instancias, en conjunto, representarán un **30%** de la nota final. El examen parcial o el recuperatorio en su caso, se aprobaran con 70 puntos sobre 100, pero será condición indispensable para rendir la recuperación haberse presentado a la primera instancia.-

2-Se realizará un examen **final integrador oral y/o escrito** al finalizar el dictado del cuatrimestre. El examen tendrá una valoración ponderada del **70 %** de la nota final

*Régimen de promoción y regularización*:

La composición del puntaje de las actividades evaluativas se discrimina como sigue: los trabajos prácticos y el examen parcial, en conjunto equivalen a 30 puntos máximos, el examen integrador 70 puntos máximos lo que totaliza 100 puntos máximos posibles.

La *nota definitiva*: será la sumatoria del puntaje obtenido en las evaluaciones de los trabajos prácticos, el parcial y el examen integrador. Siempre que el alumno hubiere obtenido al menos 50 puntos en el integrador, y si la nota total alcanzara un mínimo de 70 puntos o más, el alumno promoverá la materia con una calificación de 7 o más. Si el puntaje obtenido está comprendido entre 50 y 69,9 puntos el alumno será regular en la materia y deberá rendir un examen oral y/o escrito integrador de recuperación. Los alumnos que aprueben esta instancia de recuperación promoverán la materia con una calificación de 7 o más, los que no alcancen el puntaje requerido, o no se presenten, mantendrán la regularidad por el término que fije la reglamentación respectiva.

*Alumnos libres*. Aquellos alumnos que no superen la instancia parcial ó, en el examen integrador obtengan un puntaje inferior a los 50 puntos, quedarán como alumnos libres y deberán rendir un examen oral y/o escrito teórico y práctico en los turnos de exámenes indicados, en una única instancia, sobre el contenido total de la asignatura.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, cópiese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 29865-C.D.

Es copia
RUBEN O. GONZÁLEZ
Secretario - Consejo Directivo

LIC. ADRIANA P. RACCA
Decana
Pte. Consejo Directivo

JUAN JOSE MESON
Director General de Administración